

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 72.889/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30 obra Nota interpuesta por la alumna Luciana MARCHAN de la Carrera Enfermería Universitaria mediante la cual solicita se tome intervención administrativa perentoria con el propósito de dar celeridad a su incorporación como alumna regular de la la asignatura Enfermería en la Atención del Adulto y el Anciano, con sus correspondientes Prácticas Pre Profesionales;

QUE mediante Acuerdo N° 188/17 no se otorgó excepción a la alumna MARCHAN para cursar la asignatura Enfermería en la Atención del Adulto y el Anciano de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de la asignatura Ciencias Biológicas hasta las Mesas de Examen del mes de Abril de 2017;

QUE en el mencionado Acuerdo se argumenta que, según el informe emitido por el Departamento de Alumnos y Estudios, la alumna MARCHAN estaba sancionada y no podía rendir en las mesas de todo tiempo del mes de Abril, información subsanada a fs. 21;

QUE a fs. 27-28 obra Acuerdo N° 239/17 por el cual no se otorgó excepción a la alumna MARCHAN, porque: a) la asignatura Ciencias Biológicas es precorrelativa de la asignatura Enfermería en la Atención del Adulto y el Anciano y b) según el historial académico de la alumna MARCHAN sólo tiene cinco finales aprobados, lo que no equivale a primer y segundo año de la carrera completos;

QUE los motivos por los cuales el Acuerdo N° 239/17 no otorga la excepción son independientes de la situación de la sanción luego corregida;

QUE en consecuencia el "error administrativo" que argumenta la alumna en su nota es irrelevante para la decisión del Acuerdo N° 239/17 y no constituye dilación alguna en perjuicio de la alumna;

QUE la alumna argumenta que su egreso es "inminente" mientras que en su historial académico constan solamente NUEVE (9) finales aprobados;

QUE la nota de la alumna MARCHAN obrante a fs. 30 no lleva su firma;

QUE si bien en el historial académico de la alumna consta que ha rendido y aprobado la asignatura adeudada en las mesas de exámenes del mes de Mayo, el hecho no es vinculante para que este Consejo tome una nueva decisión con respecto al tratamiento previo del tema dado que el tratamiento de las solicitudes de excepción carece de sentido cuando se reitera *ex post facto*;

QUE la asignatura Enfermería en la Atención del Adulto y el Anciano requiere de la tramitación de permisos y seguros de vida en tiempo y forma;

QUE obra Despacho N° 254/17 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda no otorgar excepción de ninguna índole a la alumna Luciana MARCHAN de la Carrera Enfermería Universitaria para cursar la asignatura Enfermería en la Atención del Adulto y el Anciano de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de la asignatura ciencias Biológicas;

///



ACUERDO

N°

482/17

// 2.-

QUE tratado en acto plenario aprobó por mayoría;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole a la alumna Luciana MARCHAN (D.N.I. Nº 36.745.867) de la Carrera Enfermería Universitaria para cursar la asignatura Enfermería en la Atención del Adulto y el Anciano de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de la asignatura Ciencias Biológicas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Tez. Amelia Rodríguez  
Directora de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA-UARG